

**CONSTANCIA-** Noviembre 20 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante, radicó sustentación al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia del 10 de noviembre, dentro del término de tres días que corrieron durante los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2023.

Dentro de dicho término, fue también presentada excusa de inasistencia a la audiencia inicial, por cuenta del curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor JOSE NICOLÁS ALZATE MARÍN.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17001-31-10-006-2022-00385-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida oralmente en audiencia del 10 de noviembre de 2023, dentro del proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovido por **MARTA ALICIA VALENCIA GIRALDO** en contra de **LA HEREDERA DETERMINADA MARIA CAMILA ALZATE GALVIS Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE NICOLÁS ALZATE MARÍN**.

Advirtiendo que del citado escrito no se aportó constancia de remisión a la apoderada de la contraparte, se concede el mismo término de ejecutoria del presente auto para que la parte demandante, envíe copia del respectivo escrito al correo electrónico de la abogada de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y el 14 del artículo 78 del C.G.P.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente digital a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial. Dicho recurso se concede en el efecto suspensivo.

Finalmente, con respecto a la excusa de inasistencia a la audiencia inicial, presentada por el abogado HECTOR FABIO ZAPATA BETANCOURT, quien actuó en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor JOSE NICOLÁS ALZATE MARÍN, se advierte que la misma se agrega al expediente, haciendo la salvedad que dentro de la misma audiencia, se adoptó como medida de saneamiento, no tener en cuenta a los denominados herederos indeterminados, pues del citado causante, ya se encuentra en curso proceso de sucesión aperturado ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, donde resultaron aquellos inicialmente emplazados, compareciendo allí únicamente como interesadas, las mismas partes demandante y demanda, involucradas dentro de la presente contienda.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 193 el 21 de noviembre de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario

VCB